



## FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024, PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

  
KAO/M

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 312**

**ANTOFAGASTA, 28 DE AGOSTO DE 2024**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria 2023 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 246, de fecha 4 de julio de 2024, que designa nuevos integrantes de comisión validadora, de la Seremi; personería de don Claudio Lagos Gutierrez, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, para comparecer en representación de esta Seremi, consta en Decreto Supremo N° 37 de fecha 15 de julio de 2022, tomado razón el 16 de noviembre de 2022 por Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 261, de fecha 19 de julio de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria 2024 y correo electrónico de encargado regional de Programa Puntos de Cultura Comunitaria solicitando a abogada regional de esta Seremi, la redacción de la presente resolución con fecha 27 de agosto de 2024

### **CONSIDERANDO:**

Que la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio de tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, en cumplimiento de la indicada normativa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó a las organizaciones culturales de base comunitaria con interés en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria, para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, convocatoria 2023, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó

mediante Resolución Exenta N° 246, de fecha 4 de julio de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, según consta en las respectivas actas de la Comisión, que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN** de las organizaciones que a continuación se individualizan, el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectivas actas de la Comisión Validadora Regional de fecha 22, 29, 31 de julio y 22 de agosto de 2024, que forman parte del presente acto administrativo:

Nombre Organización	Representante Legal	Puntaje total	ID
Organización cultural, artística y social evolución urbana	Mackarena Francisca Solís Ossandón	5,5	1511
Agrupación de Proyección Folclórica Toiva	Gledy Angélica Díaz Vega	4,9	1677
Colectivo Sarna	Francisco Javier Baeza Torres	4,8	1239
Centro artístico y cultural Rauat	José Luis Salazar Cerpa	3,85	1469
Agrupación Fotógrafo de Cerros	Glenn Hernán Arcos Molina	3,45	643

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN**, de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2024, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectivas actas de la Comisión Validadora Regional de fecha 22, 29, 31 de julio y 22 de agosto de 2024, que forman parte del presente acto administrativo.

Nombre PCC	Representante Legal	Puntaje total	ID
Agrupación Artística Cultural Rúa Circo.	Gabriel Alejandro González Muñoz	2,45	1108

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante

correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
SEREMI  
ANTOFAGASTA  
CLAUDIO LAGOS GUTIERREZ.  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA.  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

  
**KAO/MIH**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta.
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero y segundo en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional